

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00326-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 23 de julio de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **FABIO LEONARDO MORENO ADAME** contra el **CENTRO COMERCIAL MAZUREN – PROPIEDAD HORIZONTAL.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	FABIO LEONARDO MORENO ADAME
Apoderado Demandante:	FREDY MANUEL FLÓREZ MORENO
Apoderada demandada:	CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA

**EL DESPACHO REANUDA LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Como quiera que en audiencia anterior se evacuaron todas las pruebas solicitadas, se cerró el debate probatorio y se escucharon los alegatos de conclusión presentados por las partes, por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la demandada CENTRO COMERCIAL MAZUREN – PROPIEDAD HORIZONTAL, a pagarle al demandante FABIO LEONARDO MORENO ADAME identificado con C.C. 80'006.878, las siguientes sumas, por los siguientes conceptos:

- a. Prima de servicios \$ 430.007
- b. Cesantías \$ 430.007
- c. Intereses a las cesantías \$ 170.978

Todo lo anterior, por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia:

SEGUNDO: EXCEPCIONES Dadas las resultas del juicio, el Despacho declara no probadas las propuestas respecto de las condenas infligidas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandada. Por secretaria practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000 a favor del demandante.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS.**

Como quiera que se presenta recurso apelación por el apoderado de la parte demandante, contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del CPTSS, ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 00:33:52

Firmado Por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9ad37bc5c07aa989c5b812c009aaba3f93220732c533892a623a1dfe460828a

Documento generado en 24/07/2020 05:12:18 p.m.

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb8fd970d4b6403c49e36e4d945efefacd0b0fb52b99f5c30c479ce3dac1c4d8

Documento generado en 24/07/2020 07:48:38 p.m.